

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA DESIGNACIÓN O
REDESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS No. 1 y 2
DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, PARA UN
PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (05) AÑOS
(Enero de 2018 a enero de 2023)

BASES DEFINITIVAS DEL CONCURSO

Barrancabermeja, 12 de mayo de 2017

TABLA DE CONTENIDO

1	CONDICIONES GENERALES.....	
1.1	PRESENTACIÓN Y OBJETO.....	
1.2	RECOMENDACIONES.....	
1.3	FUNDAMENTOS LEGALES.....	
1.4	IDIOMA.....	
1.5	INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS ASPIRANTES.....	
1.6	CALENDARIO Y ETAPAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS.....	
1.7	CONSULTA DE LAS BASES DEL CONCURSO.....	
1.8	MODIFICACIÓN A LAS BASES DEL CONCURSO.....	
2	REQUISITOS DE ADMISIÓN.....	
2.1	REQUISITOS DE ADMISIÓN.....	
2.1.1	PROFESIONAL SUPLENTE.....	
2.2	INSCRIPCIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	
2.2.1	Requisitos de Forma.....	
2.3	DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE	11
2.3.1	Documentos referentes al arquitecto.....	
2.3.2	Documentos del Ingeniero Civil especializado en estructuras:.....	
2.3.3	Documentos del Abogado.....	
2.3.4	REGLAS APLICABLES AL GRUPO INTERDISCIPLINARIO MÍNIMO ESPECIALIZADO.....	
2.3.4.1	REQUERIMIENTOS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.....	
2.3.4.1.1	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.....	
2.4	LUGAR Y PRESENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:.....	
2.5	DILIGENCIA DEL CIERRE DEL PROCESO.....	
2.6	VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN.....	



3 CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No 001 DE 2017, PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DE CURADORES URBANOS.....

3.1 PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS.....

3.1.1 Evaluación de la prueba Escrita.....

3.1.2 Citación a la prueba escrita.....

3.1.3 Aplicación de la prueba escrita de conocimientos.....

3.2 EXPERIENCIA LABORAL. HASTA 300 PUNTOS.....

3.3 EVALUACIÓN DE CALIDADES ACADÉMICAS Y EXPERIENCIA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO.....

3.3.1 Calificación del Arquitecto.....

3.3.2 Calificación del Abogado.....

3.3.3 Calificación del Ingeniero Civil especializado en estructuras.....

3.3.4 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LA EVALUACIÓN DE CALIDADES ACADÉMICAS Y EXPERIENCIA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO.....

3.4 EVALUACIÓN DE POSTGRADO DEL ASPIRANTE A CURADOR URBANO.....

3.5 ENTREVISTA.....

3.6 CALIFICACIÓN MÍNIMA.....

3.6.1 CRITERIOS DE DESEMPATE:.....

3.7 CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS:.....

4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.....

5 RELACIÓN DE ANEXOS.....

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 PRESENTACIÓN Y OBJETO

La Secretaria General, delegada por el Alcalde de Municipal de Barrancabermeja Mediante Decreto Municipal No 151 del 27 de abril de 2017 para la realización del presente concurso de méritos, ha convocado públicamente *el concurso público de méritos para la designación o redesignación de los Curadores Urbanos No. 1 y 2 del Municipio de Barrancabermeja por un período individual de cinco (5) años* desde el mes de Enero de 2018 hasta el mes de Enero de 2023. Por lo anterior en cumplimiento de la delegación en comento, la Secretaria General del municipio de Barrancabermeja y la Universidad de Pamplona, de conformidad con los artículos 2.2.6.6.3.1 a 2.2.6.6.3.13 del Decreto 1077 de 2015 y del Contrato de Prestación de Servicios No 983 del 2017, celebrado entre las partes, dan a conocer a los ciudadanos las presentes bases del Concurso Público de Méritos.

Este documento, contiene las bases del concurso de méritos, las condiciones y los requisitos a los que debe someterse cualquier interesado en participar en el respectivo proceso de selección con miras a ser designado o redesignado como Curador Urbano No. 1 ó 2 del Municipio de Barrancabermeja para un periodo individual de cinco (5) años.

1.2 RECOMENDACIONES

Se les recomienda a todos los interesados, leer previamente y cuidadosamente las bases del concurso de méritos, antes de la preparación de la propuesta, esto con el fin de evitar errores que impidan tener en cuenta su nombre en la designación o Redesignación de los curadores No. 1 y 2 del Municipio de Barrancabermeja.

1.3 FUNDAMENTOS LEGALES

El proceso de selección denominado "Concurso Público de Méritos N° 01 de 2017" para la Designación o Redesignación de los Curadores Urbanos N° 1 y 2 del Municipio de Barrancabermeja para un periodo individual de Cinco (5) años", tiene fundamento en las normas constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con la actividad de expedición de licencias urbanísticas para realizar las actividades de parcelación, urbanización y edificación y en general, con el ejercicio de las

funciones públicas de los curadores urbanos, contenidas especialmente en las siguientes normas: Decreto Extraordinario 2150 de 1995, ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 507 de 1999, Ley 594 de 2000, Ley 734 de 2002, Ley 810 de 2003, Ley 902 de 2004, Ley 962 de 2005, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto Extraordinario 019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1077 de 2015, Ley 1796 de 2016, Decreto 1077 de 2015, Decreto 151 del 27 de abril de 2017, el Acuerdo No 018 de 2002, expedido por el Concejo del Municipio de Barrancabermeja -POT.

1.4 IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso se hará en idioma castellano.

1.5 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS ASPIRANTES

La Secretaria de General del Municipio de Barrancabermeja y la Universidad de Pamplona de conformidad con lo señalado en artículo 83 de la Constitución Política, presumen que toda la información que el aspirante allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad; no obstante, la Secretaria General de la Alcaldía de Barrancabermeja y la Universidad de Pamplona, podrán solo cuando lo consideren necesario verificar la información suministrada por los aspirantes.

CALENDARIO Y ETAPAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS

ACTIVIDADES	INICIA	FINALIZA
ETAPA I		
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA-PRIMER AVISO	29 DE ABRIL DE 2017	
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA-SEGUNDO- AVISO	12 DE MAYO DE 2017	
PUBLICACIONES BASES DEL CONCURSO Y PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	3 DE MAYO DE 2017	12 DE MAYO DE 2017
PUBLICACION DEFINITIVA BASES DEL CONCURSO	12 DE MAYO DE 2017	
INCRIPCION DE ASPIRANTES Y RECIBO DE DOCUMENTOS	15 DE MAYO DE 2017 DESDE LAS 6:00 a.m. a 6:00 p.m.	
DILIGENCIA DE CIERRE DE CONVOCATORIA	15 DE MAYO DE 2017 desde las 6:00 p.m.	
ETAPAI		
VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISION	16 MAYO DE 2017	18 DE MAYO DE 2017
PUBLICACION LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO	19 DE MAYO DE 2017	23 DE MAYO DE 2017

RECEPCION RECLAMACIONES LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO	24 DE MAYO DE 2017	25 DE MAYO DE 2017
RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES CONTRA LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO	26 DE MAYO DE 2017	31 DE MAYO DE 2017
PUBLICACION LITA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO	2 DE JUNIO DE 2017	
ETAPA III		
APLICACIÓN DE PRUEBA ESCRITA	4 DE JUNIO DE 2017	
APLICACIÓN ENTREVISTA	5 DE JUNIO DE 2017	
PUBLICACION ACTO ADMINISTRATIVO RESULTADOS PARCIALES Y TOTALES DEL PROCESO DE EVALUACION	12 DE JUNIO DE 2017	14 DE JUNIO DE 2017
PERIODO DE INTERPOSICION DE RECURSOS	15 DE JUNIO DE 2017	22 DE JUNIO DE 2017
PERIODO DE RESOLUCION DE RECURSOS INTERPUESTOS	23 DE JUNIO DE 2017	29 DE JUNIO DE 2017
PUBLICACION ACTO ADMINISTRATIVO CON LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO	30 DE JUNIO DE 2017	

1.6 CONSULTA DE LAS BASES DEL CONCURSO

Los aspirantes tienen el deber de consultar e informarse del contenido de las bases preliminares y definitivas del concurso de méritos, las cuales podrán ser consultadas en la página web del Municipio de Barrancabermeja www.barrancabermeja.gov.co, en la página web de la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona – **Concurso para aspirantes a las Curadurías N° 1 y 2 del Municipio de Barrancabermeja- Santander**, en la fecha establecida en el cronograma.

Para todos los efectos de publicidad, notificaciones, divulgación y publicación de las bases del concurso, se tendrá como medio oficial la página Web del Municipio de Barrancabermeja www.barrancabermeja.gov.co en la página web de la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona – **Concurso para aspirantes a las Curadurías N° 1 y 2 del Municipio de Barrancabermeja- Santander**, y las carteleras de la Alcaldía Municipal y la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Barrancabermeja.

Igualmente, de manera subsidiaria y con el fin de brindar una mayor divulgación, se publicarán los documentos que lo requieran en las diferentes etapas del concurso a través de la página web de la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona – **Concurso para aspirantes a las Curadurías N° 1 y 2 del Municipio de Barrancabermeja.**

Todas las observaciones, reclamaciones, preguntas y recursos de acuerdo al cronograma establecido, deberán presentarse únicamente y exclusivamente a través del correo electrónico oficial del concurso. Para dar seguridad jurídica del recibo de las observaciones, preguntas y recursos en los plazos establecidos, los aspirantes recibirán una respuesta electrónica automática del recibo del correo electrónico concursocuradoresbarranca@unipamplona.edu.co

No se considerarán las preguntas formuladas, reclamaciones y recursos presentados por un medio diferente. Los interesados, en esta etapa aceptan recibir toda la información “únicamente” a través del correo electrónico desde el cual se hagan las consultas, preguntas y sugerencias de ajuste.

Los interesados deberán examinar las condiciones de las bases del concurso y la observancia de los requisitos y documentos exigidos. Con la inscripción en el concurso se entenderá que cada aspirante conoce la totalidad de las bases del concurso, que las acepta, y que asume los efectos y compromisos derivados de inscribirse, así como los que estén previstos para el evento en que sea elegido Curador.

1.7 MODIFICACIÓN A LAS BASES DEL CONCURSO

Las bases del concurso podrán ser modificadas mediante el documento denominado adenda, los cuales se publicarán con el cambio pertinente en la página web del concurso www.barrancabermeja.gov.co y en las carteleras de la Alcaldía Municipal, y de la Oficina Asesora de Planeación Municipal del municipio de Barrancabermeja. De igual modo la información, se publicará en la página web de la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona – **Concurso para aspirantes a las Curadurías N° 1 y 2 del Municipio de Barrancabermeja- Santander.**

En todo caso, solo se podrán publicar adendas con posteridad a la fecha de cierre para la presentación de las propuestas, en aquellas modificaciones que versen sobre cronograma del concurso.

2 REQUISITOS DE ADMISIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015, serán admitidos para participar en el CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS No 01 de 2017 PARA LA DESIGNACION O REDESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS No. 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE BARRANCBERMEJA PARA UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS, aquellas personas naturales que habiéndose inscrito dentro de los tiempos establecidos para ello, acrediten el cumplimiento de los requisitos que de conformidad con lo previsto en estas bases, sean establecidos para la admisión.

Los requisitos incluidos a continuación son de admisión, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. Su omisión o carencia de acreditación por parte del aspirante, conlleva al rechazo de su propuesta, y en consecuencia no continuara en las siguientes etapas del proceso de selección.

2.1 REQUISITOS DE ADMISIÓN

Quien aspire a ser admitido, en el proceso para la designación o Redesignación para las Curadurías Urbanas N° 1 y 2 del municipio de Barrancabermeja deberá, al momento de la inscripción y presentación de documentos y de conformidad con el artículo 2.2.6.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015 acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos previstos en la presente convocatoria.
- b. Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil o postgrado de urbanismo o planificación regional o urbana.
- c. Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana.
- d. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

- e. No haber ejercido como servidores públicos con jurisdicción o autoridad política, civil o administrativa en el respectivo municipio o distrito dentro del año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.
- f. Acreditar un grupo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador urbano, como mínimo en materia jurídica, arquitectónica y de la ingeniería civil especializada en estructuras.
- g. Acreditar la existencia de equipos, sistemas y programas que utilizará en caso de ser designado curador, los cuales deberán ser compatibles con los equipos, sistemas y programas de la administración municipal o distrital.

El grupo interdisciplinario especializado mínimo de que trata el literal f, del presente concurso de méritos, y que deben acreditar los aspirantes a las Curadurías No. 1 y 2 del Municipio de Barrancabermeja, se deberán ajustar a los siguientes requisitos de admisibilidad:

Tabla 1: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD AL EQUIPO PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Tipo de profesional	Número de profesionales	Experiencia
Arquitecto	1	El arquitecto deberá acreditar tres (3) años de experiencia profesional general y un (1) año de experiencia específica en el ejercicio de las actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana acorde con las disposiciones contenidas para tal fin en el decreto 1077 de 2015. Solo se acreditará la experiencia contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional y/o Matricula Profesional.
Abogado con posgrado en Derecho administrativo y/o publico	1	Un mínimo de un tres años (3) de experiencia profesional.
Ingeniero Civil con posgrado en estructuras	1	Un mínimo de tres años (3) de experiencia profesional general y un (1) año de experiencia específica en diseño o rediseños de estructuras y/o cálculos estructurales. Solo se acreditará la experiencia contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional y/o Matricula Profesional, acorde con

		las disposiciones contenidas para tal fin en el decreto 1077 de 2015.
--	--	---

2.1.1 Profesional suplente

De conformidad con el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015 al menos uno de los miembros del grupo interdisciplinario deberá reunir las mismas calidades del curador para suplirlo en los casos de faltas temporales y absolutas. Para todos los efectos en este documento a dicho profesional se le identificará como el SUPLENTE.

Los miembros del grupo interdisciplinario ofrecido por el aspirante deberán suscribir una carta de compromiso en la que conste que, de ser elegido el aspirante, entrarán a hacer parte de su equipo. Las cartas de compromiso deberán ser aportadas dentro de la documentación de la inscripción. (Anexo No 3 Carta de Compromiso de los Integrantes del Equipo Mínimo y adicional).

NOTA 1: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.6.4.2., párrafo 1°. “Para aprobar la evaluación del desempeño, el curador urbano cuyo período culmina, deberá obtener un mínimo de seiscientos (600) puntos. Quienes obtengan este puntaje podrán presentarse al concurso de méritos de que trata el Capítulo III del presente Título”.

2.2 INSCRIPCIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los candidatos deberán inscribirse, mediante presentación personal o a través de un apoderado, mediante poder debidamente autenticado ante un Notario Público, haciendo entrega física del formulario de inscripción al “Concurso Público de Méritos N° 01 de 2017 para la Designación o Redesignación de Curadores Urbanos No. 1 y 2 del Municipio de Barrancabermeja”, debidamente diligenciado, junto con los documentos anexos exigidos en estas Bases que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 2.1.

Los aspirantes deberán allegar dos (2) ejemplares idénticos de las propuestas, los cuales deben identificarse como original y copia, debidamente clasificados, foliados y legajados; los documentos de las propuestas deberán presentarse en sobre sellado y marcados con el nombre del concurso. Cada uno de los sobres, deberá indicar en su carátula, el número de folios que contiene, nombres, apellidos

completos y el número de cédula de ciudadanía, teléfono, dirección y ciudad de residencia.

Se debe contar con el formulario de inscripción dentro de la propuesta y dos (2) copias por fuera del sobre con el fin de dejar constancia de la fecha y hora de recibo de la propuesta y otra copia de recibo para el aspirante, igualmente el formulario debe de ir dentro de la propuesta con el fin de no alterar la propuesta presentada.

2.2.1 Requisitos de Forma

La solicitud de inscripción deberá sujetarse a los siguientes requisitos formales:

- a. Los documentos deberán presentarse en medio impreso y en idioma castellano, en original y copia de la propuesta.
- b. Los documentos deberán presentarse debidamente foliados en orden consecutivo sin tachaduras o enmendaduras.
- c. Los documentos del “Aspirante” y los del “Equipo Mínimo” deberán estar contenidos cada uno en una carpeta, que permita tenerlos debidamente legajados.

2.3 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos No 2.2.6.6.3.5 y 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015, el aspirante deberá allegar los siguientes documentos:

- a. Formulario de inscripción (ANEXO 1).
- b. Formato único de hoja de vida del aspirante a curador de que trata la Ley 190 de 1995, debidamente diligenciado. (ANEXO 2).
- c. Carta de compromiso de cada uno de los integrantes del grupo interdisciplinario de apoyo ofrecido, en la que conste que en qué caso de ser elegido el aspirante, integrará el equipo de trabajo de curador. Este formato deberá ser suscrito tanto por el grupo mínimo como el grupo adicional propuesto (ANEXO 3).
- d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del aspirante a Curador por sus dos caras.
- e. Fotocopia de la tarjeta profesional con certificado de vigencia de la tarjeta profesional para los aspirantes que ostente la profesión de arquitectos o ingenieros, dicha certificación deberá estar vigente.

- f. Fotocopia del acta de grado o del diploma del aspirante que lo acredite como profesional en arquitectura o ingeniería civil.
- g. Fotocopia del acta de grado o del diploma que acredite los postgrados relacionados con urbanismo o planificación regional urbana (Parágrafo 3°, Artículo 2.2.6.6.3.7. Decreto 1077 de 2015: .
- h. Documentos que acrediten su experiencia laboral específica mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana y la experiencia que excede el mínimo requerido. Se deben adjuntar las certificaciones que sirvan de soporte a la información suministrada en la hoja de vida para acreditar su experiencia específica en entidades públicas y/o privadas, incluido el ejercicio de la Curaduría urbana, en los cuales se establezca:
 - Las fechas (día, mes y año) de inicio y de terminación del contrato.
 - La relación sucinta de las funciones y actividades desarrolladas por el interesado en calidad de contratista.
 - El nombre de la persona natural o jurídica contratante.
 - El nombre de la persona que suscribe la certificación.
 - La firma de quien suscribe la certificación

Para aquellas certificaciones en las cuales no se especifiquen las fechas de inicio o terminación se contará como fecha de inicio o ingreso el último día del mes que figura en la certificación, y si se trata de la fecha de terminación o retiro se tomará el primer día del respectivo mes que figura en la certificación.

La experiencia profesional como trabajador independiente, del aspirante, se deberá acreditar con certificaciones de contratos de consultoría o de prestación de servicios profesionales, expedidos por los respectivos contratantes públicos y/o privados, y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Las fechas (día, mes y año) de inicio y de terminación del contrato.
- La relación sucinta de las funciones y actividades desarrolladas por el interesado en calidad de contratista.
- El nombre de la persona natural o jurídica contratante.
- El nombre de la persona que suscribe la certificación.
- La firma de quien suscribe la certificación

Para acreditar la experiencia laboral o profesional no se admitirán documentos tales como recibos de pagos de salarios o de honorarios, actas de inicio, liquidaciones de prestaciones y, en general, documentos diferentes a las certificaciones aquí exigidas. Únicamente servirá de soporte a las certificaciones, la copia del contrato, cuando se trate de aclarar la relación de las funciones o actividades desarrolladas por el contratista siempre y cuando estas no se encuentren en la certificación principal. No se tendrá en cuenta la experiencia que pretenda acreditarse con documentos diferentes a las certificaciones en referencia.

El aspirante a curador deberá diligenciar *el Anexo No 04. "Relación de experiencia y títulos académicos del aspirante a curador"*, para identificar la experiencia los requisitos mínimos de admisión, así como las condiciones adicionales para la asignación de puntaje.

i) Documentos relativos al grupo interdisciplinario mínimo propuesto:

Para la acreditación de los requisitos mínimos de participación de admisión y aquellos de experiencia y formación académica adicional a la mínima requerida para la asignación de puntaje, relativos al Grupo Interdisciplinario mínimo, se deberán presentar los siguientes documentos:

2.3.1 Documentos referentes al arquitecto

- a. Carta de compromiso del ARQUITECTO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (ANEXO 3).
- b. Formato único de hoja de vida de qué trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado, con los datos del ARQUITECTO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto. (ANEXO 2).
- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del ARQUITECTO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto.
- d. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional del ARQUITECTO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto, y certificado del registro de la matrícula profesional expedida por la entidad competente y/o quien haga sus veces. Además de un certificado de vigencia actual de la tarjeta.

- e. Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como ARQUITECTO.
- f. Fotocopia del acta de grado o del diploma de postgrado si lo va a acreditar, para la asignación de puntaje.
- g. Certificados de experiencia profesional específica en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, en los cuales se establezcan:
 - i. Las fechas (día, mes y año) de inicio y de terminación del contrato.
 - ii. La relación sucinta de las funciones y actividades desarrolladas por el interesado en calidad de contratista.
 - iii. El nombre de la persona natural o jurídica contratante.
 - iv. El nombre de la persona que suscribe la certificación.
 - v. La firma de quien suscribe la certificación
- h. Deberá diligenciar el Anexo No 6, donde debe relacionar la experiencia y estudios mínimos, así como la experiencia y estudios adicionales que pretenda acreditar para la asignación de puntaje.

2.3.2 Documentos del Ingeniero Civil especializado en estructuras

- a. Carta de compromiso del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (ANEXO 3).
- b. Formato único de hoja de vida de qué trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado, con los datos del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto. (ANEXO 2)
- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto.
- d. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto y certificado del registro de la matrícula profesional expedida por la entidad competente y/o quien haga sus veces. Este se debe encontrar vigente al momento de la inscripción al concurso." (La certificación de vigencia de la matrícula y/o tarjeta Profesional, tiene seis (6) meses de validez a partir de la fecha de su expedición por parte de Consejo Profesional Nacional de Ingeniería).

- e. Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como INGENIERO CIVIL.
- f. Fotocopia del acta de grado o diploma de postgrado, que lo acredite como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.
- g. Certificados de experiencia profesional específica en las que conste su participación en el diseño, rediseño y cálculo de estructuras. Las certificaciones deben contener, la siguiente información:
 - Las fechas (día, mes y año) de inicio y de terminación del contrato.
 - La relación sucinta de las funciones y actividades desarrolladas por el interesado en calidad de contratista.
 - El nombre de la persona natural o jurídica contratante.
 - El nombre de la persona que suscribe la certificación.
 - La firma de quien suscribe la certificación
- h. Deberá diligenciar el Anexo No 06, donde debe relacionar la experiencia y estudios mínimos, así como la experiencia y estudios adicionales que pretenda acreditar para la asignación de puntaje.

2.3.3 Documentos del Abogado

- a. Carta de compromiso del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (ANEXO 3).
- b. Formato único de hoja de vida de qué trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado, con los datos del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto. (ANEXO 2)
- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del ABOGADO del grupo interdisciplinario Especializado mínimo propuesto.
- d. Fotocopia de la tarjeta profesional vigente del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto
- e. Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como ABOGADO.
- f. Fotocopia del acta de grado o del diploma de postgrado si lo va a acreditar, para la asignación de puntaje.
- g. Certificados de experiencia profesional específica, en los cuales se establezcan:
 - Las fechas (día, mes y año) de inicio y de terminación del contrato.
 - La relación sucinta de las funciones y actividades desarrolladas por el interesado en calidad de contratista.

- El nombre de la persona natural o jurídica contratante.
 - El nombre de la persona que suscribe la certificación.
 - La firma de quien suscribe la certificación.
- h. Deberá diligenciar el Anexo No 06, donde debe relacionar la experiencia y estudios mínimos, así como la experiencia y estudios adicionales que pretenda acreditar para la asignación de puntaje.

2.3.4 Reglas aplicables al grupo interdisciplinario mínimo especializado

Para aquellas certificaciones en las cuales no se especifiquen las fechas de inicio o terminación, se contará como fecha de inicio o ingreso el último día del mes que figura en la certificación, y si se trata de la fecha de terminación o retiro se tomará el primer día del respectivo mes que figura en la certificación.

La experiencia profesional como trabajador independiente, del trabajador independiente propuesto para integrar el grupo interdisciplinario, se deberá acreditar con certificaciones de contratos de consultoría o de prestación de servicios profesionales, expedidos por los respectivos contratantes públicos o privados, y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Las fechas (día, mes y año) de inicio y de terminación del contrato.
- La relación sucinta de las funciones y actividades desarrolladas por el interesado en calidad de contratista.
- El nombre de la persona natural o jurídica contratante.
- El nombre de la persona que suscribe la certificación.
- La firma de quien suscribe la certificación

Para acreditar la experiencia laboral o profesional no se admitirán documentos tales como copias de contratos, recibos de pagos de salarios o de honorarios, actas de inicio, liquidaciones de prestaciones y, en general, documentos diferentes a las certificaciones aquí exigidas. No se tendrá en cuenta la experiencia que pretenda acreditarse con documentos diferentes a las certificaciones en referencia, acatando en todos los casos las disposiciones contenidas en el decreto 1077 de 2015.

NOTA 1: El profesional suplente del curador deberá diligenciar el Anexo No 5, de relación de estudios y experiencia.

NOTA 2: La experiencia laboral o profesional para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior,

conforme a lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, aplica solo para el curador como particular, y la ley 842 de 2003 y ley 435 de 1998 aplica para los demás miembros del equipo (excepto para el abogado). Para el efecto se deberá adjuntar certificación de terminación del pensum académico de la universidad donde haya realizado los estudios. De no presentarse esta certificación, la experiencia se contará a partir de la fecha de grado para lo cual se tendrá en cuenta el diploma y el acta de grado, excepto para las profesiones que tienen una regulación diferente.

NOTA 3: Para este concurso no se aceptan propuestas parciales. En consecuencia, para que la propuesta pueda ser considerada, debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados.

NOTA 4: La experiencia profesional se contará a partir de la fecha de obtención del título profesional, o de la matrícula profesional para el caso de ingenieros y arquitectos.

La ausencia o la imprecisión en la acreditación de los requisitos para ejercer como Curador Urbano determinarán el rechazo de la propuesta del aspirante, cualquiera que sea la etapa en que este se encuentre.

NOTA 5: El aspirante a Curador debe indicar con claridad en el ANEXO 7 quiénes integran su grupo interdisciplinario mínimo. Es importante tener en cuenta esto, ya que el equipo técnico que hará la revisión de la propuesta se limitará a lo especificado por el aspirante. Es decir, que si uno de los miembros indicados por el aspirante como integrante del grupo mínimo no cumple con los requisitos exigidos en las Bases definitivas del Concurso y uno de los integrantes del grupo adicional sí cumple con estos, en ningún caso se podrá hacer el intercambio.

Al menos uno (1) de los profesionales que integren el grupo interdisciplinario especializado de apoyo deberá reunir las mismas calidades, en experiencia y formación del curador para suplirlo en los casos de faltas temporales y absolutas (numeral 3 Artículo 2.2.6.6.3.7, del Decreto 1077 de 2015), y así deberá indicarlo en su propuesta, de acuerdo con el cuadro ANEXO 7 de las presentes bases.

NOTA 6: El aspirante debe tener en cuenta que el artículo 12 de la Ley 842/03 dispone: “Experiencia profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del

certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”.

Al respecto, el Consejo de Estado en consulta resuelta con el radicado 11001-03-06-000-2008-0048-00 determinó:

“i) La ley por regla general no es retroactiva, y por lo tanto rige hacia futuro. En el caso bajo análisis, este principio significa que la Ley 842 de 2003 no puede afectar situaciones jurídicas ocurridas y consolidadas antes de su vigencia, las cuales deben quedar incólumes. Por lo tanto, la Ley 842 de 2003 rige para la experiencia que se adquiera a partir de su vigencia. En ese sentido, si se ejerce la profesión de ingeniero sin matrícula profesional después de esa fecha, dicho ejercicio no podrá ser considerado como experiencia profesional, no antes”.

Por lo anterior, la experiencia para los profesionales graduados antes de la entrada en vigencia de la norma citada, se contará a partir de la terminación de materias por lo tanto se deberá aportar la certificación correspondiente, de lo contrario se empezará a contabilizar a partir de la obtención del título profesional, y a partir de la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003 para contabilizar la experiencia profesional a los ingenieros deben aportar la tarjeta profesional.

Será Causal de rechazo de la propuesta, cuando una misma persona figure en varias propuestas como miembro del grupo interdisciplinario especializado requerido (ni en el grupo mínimo ni en el adicional). En el evento en que se presente esta situación, las propuestas en las que concurra esta circunstancia se rechazarán.

NOTA 7: Los profesionales del Grupo interdisciplinario especializado de Apoyo Mínimo propuesto deberán mantenerse durante los cinco (5) años del periodo. Sin embargo, si el curador necesita realizar cambios en el grupo interdisciplinario especializado de Apoyo Mínimo estos se realizarán en acorde con los requerimientos señalados en el decreto 1077 de 2015.

En este evento, quien fuere designado o redesignado como curador urbano No 1 ó 2 del Municipio de Barrancabermeja se deberá informar el reemplazo a la Administración Municipal, explicando las circunstancias que dieron lugar a ello.

NOTA 8: Después de inscrita la propuesta, no se podrán sanear de la misma aquellos documentos que no se presentaron o acreditaron en debida forma.

i) Documento Soporte Tecnológico

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.6.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015, con respecto a acreditar la existencia de equipos, sistemas y programas que utilizará en caso de ser designado o redesignado curador, los cuales deberán ser compatibles con los equipos, sistemas y programas de la administración Municipal, se deberá tener en cuenta:

2.3.4.1 Requerimientos de sistemas de información

Los Curadores Urbanos 1 y 2 del Municipio de Barrancabermeja, para su ejercicio una vez posesionados, deben dar cumplimiento a los siguientes requisitos técnicos y de soporte tecnológico, como mínimo, que les permita una interacción efectiva para la toma de decisiones adecuada y oportuna, así como su comunicación efectiva con la Administración Municipal de manera expedita con sujeción a la ley, así:

2.3.4.1.1 Infraestructura tecnológica

2.3.4.1.1.1 Red interna

El Curador Urbano, en su sede de trabajo, dispondrá de un sistema o red de cableado estructurado para soportar lo relacionado con comunicaciones de voz y datos, y que tenga una cobertura del cien por ciento (100%) de los puestos de trabajo. Adicionalmente, deberá contar con equipos activos de red tipo Switch con la cantidad de puertos suficientes para dar una cobertura del cien por ciento (100%) de los puestos de trabajo. El anterior requerimiento podrá ser suplido con una red inalámbrica, cuya tecnología garantice una cobertura del cien por ciento (100%) de los puestos de trabajo, y la seguridad de los datos que, por medio de esta, sean transmitidos.

El Curador Urbano dispondrá de un sistema de comunicaciones de voz, que cubra el cien por ciento (100%) de los puestos de trabajo y con la cantidad suficiente de líneas para atender oportunamente las solicitudes e inquietudes de los ciudadanos, que en todo caso no será inferior a una línea fija y una, celular. Igualmente deberá

diseñar e implementar políticas y procedimientos de seguridad que garanticen la protección de todos los elementos de red interna, incluyendo hardware, software y datos, contra cualquier intento de acceso no autorizado y alteraciones de datos desde lugares internos y contra ataques que puedan originarse de entes externos a la misma.

Así mismo, deberá implementar políticas de administración, mantenimiento y respaldo de la información de la base de datos, los equipos de cómputo y un plan de seguridad interno para los aplicativos que posea. El Curador Urbano dispondrá de manera rigurosa y expedita de un Plan de Contingencia de la infraestructura tecnológica (hardware, software y datos) frente a posibles amenazas, dadas las graves consecuencias que se podrían derivar de una paralización del funcionamiento de sus sistemas de información.

2.3.4.1.1.2 Conexión e interconectividad con la administración municipal

Los curadores urbanos durante su período individual en cuanto a tecnología de transmisión electrónica de datos y equipos de cómputo buscarán garantizar la conexión electrónica con la Oficina Asesora de Planeación Municipal, de manera que esta pueda acceder a la información que requieran para la expedición de las licencias. En todo caso, el municipio deberá garantizar la disponibilidad de medios tecnológicos o electrónicos para hacer efectiva dicha conexión.

2.3.4.1.1.3 Equipos de cómputo requeridos.

El Curador Urbano contará en su sede, como mínimo, con los siguientes equipos:

- Un Servidor (1) para el Sistema de Información que gestionará la información de la Curaduría Urbana, con software completamente licenciado.
- Un equipo (1x) de cómputo por cada profesional contratado, con software completamente licenciado.
- Una (1) impresora láser y un (1) escáner, o una (1) impresora multifuncional.

Esta infraestructura tecnológica deberá crecer en la medida que sea requerida por volumen y tamaño de los procesos y deberá garantizar compatibilidad permanente con la plataforma del Municipio de Barrancabermeja.

2.3.4.1.1.4 Sistema de información

El Curador Urbano deberá disponer de un Sistema de Información que le permita gestionar y transferir, la información requerida sobre las actuaciones urbanas en trámite y adoptadas, incluyendo todos los datos de las variables que componen la integralidad de las actuaciones urbanas que se tramitan y/o expiden en la Curaduría.

Para la acreditación del soporte tecnológico, cada aspirante deberá suscribir la Carta de compromiso Soporte Tecnológico (ANEXO 8).

2.4 LUGAR Y PRESENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:

El formulario de inscripción y sus anexos deberá presentarse en las fechas establecidas el cronograma en las siguientes fechas, horarios y sitios:

Tabla 2: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Sitio	Fecha	Hora de inicio de atención	Hora de cierre de atención
Recepción Escuela Normal Superior Cristo Rey. Dirección: Cra. 28 No. 53-08 Barrio Galán, Barrancabermeja, Santander.	15 de mayo de 2017	6:00 am	6:00 pm

Una vez se cumpla el horario de cierre establecido de acuerdo con la hora legal para Colombia (<http://horalegal.inm.gov.co/>), que servirá de hora oficial para el Concurso que estará dispuesto y visible en la lugar donde se realizarán las inscripciones, las personas que se encuentren dentro del recinto donde se realiza la inscripción serán atendidas e inscritas, siempre y cuando cuenten con los documentos requeridos para la inscripción de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases. Aquellas personas que no estén dentro del lugar dispuesto en el horario anterior, no se les permitirá el acceso a la misma y tampoco podrán realizar la inscripción.

Tampoco se admitirá que las personas que se encuentran dentro del recinto reciban ningún documento adicional después de la hora de cierre de acuerdo con la hora oficial del concurso. Se entenderá que estarán

dentro del recinto las personas que hayan ingresado a la oficina antes del cierre de la puerta.

No se admitirán solicitudes de inscripción enviadas por correo físico, por vía electrónica, o por otros medios diferentes al que aquí se establece, ni aquellas que pretendan ser entregadas en lugar diferente al señalado en estas bases. En el evento en que el interesado haya decidido hacer presentación personal de los documentos de solicitud de inscripción ante notario, esa diligencia no valdrá como fecha y hora de inscripción ante el concurso; en este caso los documentos deberán ser radicados en el lugar designado para el efecto en las fechas y horarios de atención establecido en este numeral de las Bases.

La inscripción y sus anexos serán recibidos por las personas asignadas para el efecto por la Secretaria General del municipio o la Universidad de Pamplona

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acto de cierre de las propuestas, se procederá en presencia de los interesados, a contabilizar y contrastar el número de folios de la propuesta original y la copia.

2.5 DILIGENCIA DEL CIERRE DEL PROCESO

Llegado el día y hora señalados en el cronograma en sesión pública, se levantará un acta con el número de propuestas efectivamente recibidas, con el fin de iniciar el proceso de evaluación.

Las propuestas serán verificadas en contenido y la cantidad de folios que sean igual tanto en el original como la copia.

Los asistentes podrán dejar las constancias que estimen pertinentes, las cuales quedarán registradas en el acta realizada.

El acta contendrá:

- Fecha y hora exacta de presentación.
- Nombre completo del aspirante, tal como figura en la cédula de ciudadanía.
- Identificación con cédula de ciudadanía.
- Número de folios de la propuesta.

NOTA No 1: Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora señaladas o en otro lugar, son propuestas EXTEMPORÁNEAS, por lo tanto, no podrán ser consideradas. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico o entregado en oficinas diferentes a la establecida en la presente bases del concurso.

NOTA No 2: Los aspirantes podrán solicitar, por escrito, a la SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, el retiro de la inscripción con su propuesta antes de la fecha y hora prevista para el cierre de inscripciones del presente concurso. La propuesta será devuelta, sin abrir, al aspirante o a la persona expresamente autorizada para el efecto, en el acto de apertura de la urna durante la sesión pública. Lo anterior significa que el aspirante que desiste de participar en el concurso, se retirará con la propuesta que solicita o con cualquiera otra que haya presentado.

En ningún caso habrá lugar a la devolución de los gastos en que incurran los aspirantes para la elaboración de las propuestas.

2.6 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.6.3.6., se hará la verificación de los requisitos de admisión en el proceso. Una vez la entidad encargada de la realización del concurso de méritos haya verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales anteriores, se publicará una lista en la cartelera de la oficina Asesora de Planeación Municipal y en la página web <https://www.barrancabermeja.gov>. y en la <http://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona> – **Concurso para aspirantes a las Curadurías N° 1 y 2 del Municipio de Barrancabermeja.** por un término de tres (3) días hábiles en la que se relacionen los aspirantes admitidos en el concurso, que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.2.6.6.3.3 y 2.2.6.6.3.5. Del Decreto 1077 de 2015 y en las bases definitivas del Concurso.

Los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamación a través del correo electrónico reclamacionescuradoresurbanos@unipamplona.edu.co, dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista. Las reclamaciones serán resultas y comunicadas a los aspirantes al correo electrónico consignado en el anexo de inscripción, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación.

NOTA 1: La ausencia en la acreditación de los requisitos para ejercer como curador urbano determinará el retiro inmediato del aspirante del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que se encuentre.

NOTA 2: Las reclamaciones al resultado de la verificación de requisitos se deben presentar únicamente al correo electrónico del concurso reclamacionescuradoresurbanos@unipamplona.edu.co entre las 0:00 horas del día previsto en el cronograma para presentar reclamaciones y las 23:59 de la fecha prevista allí mismo como último día para ese efecto. En ningún caso se podrán allegar documentos adicionales a los presentados en el momento de la inscripción.

La conformación definitiva de la lista de admitidos será publicada durante un (1) día en la cartelera de la entidad y en la página Web www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona – **Concurso para aspirantes a las Curadurías N° 1 y 2 del Municipio de Barrancabermeja.**

Durante la etapa de verificación, la Secretaria General del municipio de Barrancabermeja directamente, o por intermedio de la Universidad de Pamplona, podrá acudir a las fuentes de información públicas o privadas del caso, con el fin de hacer verificaciones o de disipar posibles dudas sobre la veracidad de los documentos entregados por los solicitantes o sobre sus contenidos.

3 CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No 001 DE 2017, PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DE CURADORES URBANOS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.6.3.7. “Calificación de los participantes en el concurso público de méritos. La calificación de los aspirantes admitidos al concurso de méritos, se realizará de acuerdo con los requisitos, factores de evaluación y criterios de calificación que se establecen en ese artículo y las bases definitivas del concurso sobre los siguientes aspectos y calidades.

3.1 PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 015, la prueba escrita vale hasta 500 puntos y para aprobarla se requerirá como mínimo contar con la aprobación de por lo menos el 70% de los puntos.

La prueba de conocimientos se realizará sobre los siguientes temas:

- a. El 5% de las preguntas sobre historia y teoría del urbanismo.
- b. El 20% de las preguntas sobre las normas nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial.
- c. El 20% de las preguntas sobre las normas nacionales y del municipio de Barrancabermeja relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas.
- d. El 50% de las preguntas sobre las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente de la ciudad de Barrancabermeja y los instrumentos que lo desarrollen y complementen.
- e. El 5% de las preguntas sobre la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que pueden incurrir en razón de la función pública que desempeñan. Se valúa el conocimiento sobre la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que puedan incurrir en razón de la función pública que desempeñan.

Estas pruebas se calificarán en escalas estándar que oscilarán entre (0) cero y (500) quinientos puntos y para aprobarla se requerirá obtener un mínimo del setenta por ciento (70 %) de los puntos, es decir, trescientos cincuenta (350) puntos.

Se realizarán cien (100) preguntas, distribuidas acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y cada pregunta de la prueba tendrá un mismo puntaje para un total de quinientos (500) puntos conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

3.1.1 Evaluación de la prueba Escrita

El puntaje máximo probable que da la prueba escrita dentro de la evaluación para ser Curador Urbano es de 500 puntos. El concursante que no obtenga al menos una calificación de 350/500 puntos, no será incluido en la lista de elegibles.

La prueba escrita es elaborada por la Universidad de Pamplona, la distribución de las preguntas se hará de la siguiente manera:

Tabla 3: DISTRIBUCIÓN PREGUNTAS PRUEBA ESCRITA

Tema	Porcentaje de preguntas por tema:	No. de Preguntas para el examen:
Historia y teoría del urbanismo	5 %	5
Normas sobre desarrollo y planificación urbana y territorial	20 %	20
Normas nacionales y del municipio sobre expedición de licencias urbanísticas	20 %	20
Normas urbanísticas municipales (POT)	50 %	50
Responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal	5 %	5
TOTAL	100 %	100

3.1.2 Citación a la prueba escrita

Se realizará acorde con la fecha dispuesta en el cronograma para ello, se publicará a través de la página web del concurso www.barrancabermeja.gov.co y la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona – **Concurso para aspirantes a las Curadurías N° 1 y 2 del Municipio de Barrancabermeja**; la convocatoria a la prueba escrita que se realizará en la fecha establecida en el cronograma, para lo cual se señalará el sitio y la hora para práctica de las mismas. Adicionalmente se publicará en las carteleras de la Alcaldía Municipal y en la oficina Asesora de Planeación Municipal.

Adicionalmente, a los aspirantes admitidos al concurso se les enviará la citación al correo electrónico suministrado en el formulario de inscripción. Sin perjuicio de ello, es deber de los concursantes consultar la página web oficial.

3.1.3 Aplicación de la prueba escrita de conocimientos

La aplicación de la prueba escrita se realizará en la fecha definida en el cronograma, en el sitio y hora previstos en la convocatoria para la presentación de prueba escrita, y será responsabilidad de la Universidad de Pamplona. Iniciada la prueba, no se permitirá el acceso al salón a los aspirantes que no se hayan presentado a la hora citada.

Cada concursante debe presentar al momento de la prueba, su cédula de ciudadanía original, y debe tener un lápiz N° 2, un tajalápiz y un borrador. No se permite el ingreso de teléfonos móviles, computadores, tabletas, reproductores de música, ni cámaras de video.

Durante la aplicación de la prueba escrita se podrá contar con la presencia de delegados de los entes de control, quienes serán invitados por la secretaria General del Municipio o por Universidad de Pamplona.

3.2 EXPERIENCIA LABORAL. HASTA 300 PUNTOS

La experiencia laboral que exceda los diez (10) años de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.6.6.3.3. del Decreto 1077 de 2015 y que se acredite en cargos relacionados o en el ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este.

La docencia en la cátedra en instituciones de educación superior, debidamente reconocidas en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, otorgará diez (10) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo o proporcional por fracción de este y cinco (5) puntos por cada año de ejercicio de medio tiempo o proporcional por fracción de este.

La experiencia mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, exigida en la primera parte de estas bases como requisito de admisibilidad, no generará puntaje alguno. La experiencia laboral adicional a la requerida como requisito de admisión para participar en el concurso, y que esté referida a cargos o al ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, dará un puntaje de veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este. La fracción de tiempo que no alcance el año se computará a razón de 1.66 puntos por cada mes.

La docencia en instituciones de educación superior en áreas de arquitectura, ingeniería o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana,

será tenida en cuenta como experiencia del concursante y otorgará diez (10) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo, (para este efecto se considerará como tiempo completo una dedicación de 40 horas semanales) y cinco (5) puntos por cada año de ejercicio de medio tiempo (dedicación de 20 horas semanales).

La fracción de tiempo que no alcance el año en la experiencia académica se computará a razón de 0.83 puntos por cada mes para el tiempo completo y 0.41 para el medio tiempo.

3.3 EVALUACIÓN DE CALIDADES ACADÉMICAS Y EXPERIENCIA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO.

Acorde con el numeral 3 del artículo 2.2.6.6.3.7 Calificación de los participantes en el concurso de méritos. La calificación del grupo interdisciplinario especializado sólo tendrá en cuenta las personas con título profesional requeridas para cumplir con las actividades de licenciamiento. Los 75 puntos para calificar el grupo interdisciplinario que apoyará la labor del curador urbano se ponderan en igual proporción entre los profesionales del área jurídica, arquitectónica y de la ingeniería civil, a razón de 25 puntos por cada uno acorde con los términos que se señalan a continuación:

3.3.1 Calificación del Arquitecto

Unos máximos de 25 puntos serán asignados por el puntaje al arquitecto.

Este puntaje se asignará así.

Experiencia: Un (1) punto por cada año de experiencia profesional específica adicional a la requerida en los requisitos de admisibilidad frente al arquitecto presentado en el equipo mínimo. Por experiencia adicional se otorgará un puntaje máximo de veinte (20) Puntos.

Posgrados: Tres (3) puntos por cada título de especialización y cuatro (04) puntos por maestría y cinco (5) puntos por doctorado. Estos títulos deben tener relación con urbanismo, planificación regional y urbana, gestión urbana, estudios urbanos. Por postgrados, se otorgará un puntaje máximo de hasta Cinco (5) puntos.

3.3.2 Calificación del Abogado

Un máximo de 25 puntos serán asignados al abogado exigido, distribuidos de la siguiente forma:

Experiencia: (2) puntos por cada año de experiencia profesional adicional acumulada a la mínima requerida en los requisitos de admisibilidad.

Por experiencia adicional se otorgará un puntaje máximo de Veinte (20) Puntos.

Posgrados: Tres (3) puntos por cada título de especialización y cuatro (04) puntos por maestría y cinco (5) puntos por doctorado. Estos títulos deben tener relación con Derecho urbano, Derecho Administrativo o derecho público. Por postgrados, se otorgará un puntaje máximo de hasta Cinco (5) puntos.

3.3.3 Calificación del Ingeniero Civil especializado en estructuras

Un máximo de 25 puntos serán asignados a este profesional, distribuidos de la siguiente forma:

Experiencia: Dos (2) puntos por cada año de experiencia profesional específica adicional a la requerida en los requisitos de admisibilidad.

Por experiencia adicional se otorgará un puntaje máximo de Veinte (20) Puntos.

Posgrados: Tres (3) puntos por cada título de especialización y cuatro (4) puntos por maestría, y cinco (5) puntos por doctorado. Los títulos acreditados deben relacionarse estructuras. Por postgrados, se otorgará un puntaje máximo de hasta Cinco (5) puntos.

3.3.4 Consideraciones adicionales para la evaluación de calidades académicas y experiencia del grupo interdisciplinario especializado

DE LA CALIFICACIÓN ADICIONAL PARA EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO QUE SE DESEMPEÑARÁ COMO CURADOR SUPLENTE. La calificación adicional se contabilizará excluyendo los primeros diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, cuando el profesional del grupo interdisciplinario, corresponda al mismo que se desempeñara como profesional suplente del curador urbano, por presentar las mismas calidades de las que hace referencia el numeral 3 del artículo 2.2.6.6.3.3 Requisitos para concursar y artículo 2.2.6.6.3.7.

DE LAS CERTIFICACIONES DE ESTUDIO: Para efectos de hacer valer este puntaje, el aspirante deberá adjuntar copia del diploma del título correspondiente o su acta de grado. Cuando los estudios se hayan cursado en el exterior, los títulos

deberán haber sido homologados en Colombia de acuerdo con las normas vigentes en el país.

3.4 EVALUACIÓN DE POSTGRADO DEL ASPIRANTE A CURADOR URBANO.

Por estudios de posgrado del aspirante a curadores urbanos, se otorgará un puntaje de hasta 75 puntos.

Realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el Estado colombiano o debidamente homologados, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado. Hasta 75 puntos.

Cada título de postgrado en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, obtenido por el aspirante se calificará, así: especialización, 10 puntos; maestría, 15 puntos, y doctorado, 20 puntos.

Para efectos de hacer valer este puntaje el aspirante deberá adjuntar copia del diploma del título correspondiente o su acta de grado. Cuando los estudios se hayan cursado en el exterior, los títulos deberán haber sido homologados en Colombia de acuerdo con las normas vigentes en el país.

Tabla 4: Factores de evaluación y puntajes.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Acreditación de título de especialización en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana	10
Acreditación de título de maestría en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana.	15
Acreditación de título de doctorado en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana	20

NOTA: Las certificaciones de experiencia del aspirante, del grupo interdisciplinario especializado mínimo, para la asignación de puntaje, deberán cumplir con los requisitos establecidos para la acreditación de experiencia en los requisitos de admisión del numeral 2.2.1

3.5 ENTREVISTA

Las entrevistas para la realización del concurso de méritos se realizarán por un jurado compuesto por tres miembros designados por la Universidad de Pamplona.

Las entrevistas se realizarán en las fechas establecidas en el cronograma. Los aspirantes admitidos al concurso recibirán en la dirección de correo electrónico que suministraron para notificaciones, en la misma comunicación sobre la citación a la prueba escrita, la citación a la entrevista indicando fecha, sitio y hora asignada a cada uno.

La entrevista será personal para los aspirantes a curadores urbanos No. 1 y 2 del municipio de Barrancabermeja para el periodo individual de Cinco (5) años, y se dirigirán a la valoración de las siguientes competencias comportamentales:

- Seguimiento de la normatividad
- Toma de decisiones
- Visión sistémica
- Liderazgo
- Capacidad de análisis
- Planeación estratégica

La entrevista tendrá una duración de, una (1) hora y se realizará siguiendo el protocolo que determine la Universidad; la cual se llevara a cabo desde la hora que sea remita la citación a cada aspirante y en las fechas establecidas en el cronograma y en la siguiente dirección, Escuela Normal Superior Cristo Rey, Cra. 28 No. 53-08.

El puntaje máximo que un determinado concursante puede obtener por este factor es de 50 puntos. La calificación definitiva asignada a cada entrevistado será la que resulte del promedio de los puntajes asignados por cada uno de los miembros del jurado. Cada jurado asignará un puntaje al entrevistado e hasta 50 puntos en el formato que se tendrá a disposición para tal efecto.

3.6 CALIFICACIÓN MÍNIMA

Para poder ser incluido en la lista de elegibles, además de los 350 puntos mínimos de la prueba escrita, el concursante deberá obtener como mínimo en el total de su evaluación, 700 puntos (Parágrafo 1, artículo 2.2.6.6.3.7. del Decreto 1077 de 2015).

3.6.1 Criterios de desempate:

Cuando dos o más concursantes ocupen un mismo lugar, por haber obtenido puntaje idéntico, se aplicarán las siguientes reglas de desempate:

1. Tomará el lugar en discusión, el concursante que haya obtenido el mayor número de puntos por el factor de prueba escrita. Los demás empatados ocuparán en su orden los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basados en este mismo criterio.
2. Si llegase a subsistir el empate, tomará el lugar en discusión el concursante que haya obtenido el mayor número de puntos por el factor de experiencia del propio concursante en actividades relacionadas con el urbanismo, o desarrollo o la planificación regional o urbana. Los demás empatados ocuparán los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basados en este mismo criterio.
3. Si llegase a persistir el empate, tomará el lugar en discusión el concursante que haya obtenido el mayor número de puntos por el factor de la entrevista personal. Los demás empatados ocuparán los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basados en este mismo criterio.
4. Sólo si después de la aplicación de los anteriores tres criterios, subsistiere el empate, el lugar en discusión se decidirá por balota.

3.7 CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS:

Los resultados de la prueba de conocimientos, la experiencia laboral del aspirante, la acreditación de calidades y experiencia del grupo interdisciplinario especializado de apoyo, los estudios de posgrado del aspirante y de la entrevista, se consolidarán para determinar el orden de elegibilidad.

La Universidad de Pamplona consolidará la calificación obtenida por los aspirantes en cada etapa, para consideración y decisión del orden de elegibilidad.

El acto administrativo que contenga los resultados parciales y totales que se obtengan, una vez concluidas las diferentes etapas del concurso de méritos, será publicado en un lugar visible al público en la ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA, en la SECRETARÍA GENERAL, en la página web www.barrancabermeja.gov.co y en la página web de la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona – **Concurso para aspirantes a las Curadurías N° 1 y 2 del Municipio de Barrancabermeja.**, por un término de tres (3) días hábiles. Que de conformidad con el artículo No 2.2.6.6.3.8 del decreto

1077 de 2016, deberá presentarse dentro de los cinco (05) días, hábiles siguientes a la fecha de publicación de la lista provisional de elegibles.

Los recursos de reposición a los resultados del concurso de méritos desarrollado, se deberán presentar al correo electrónico reclamacionescuradoresurbanos@unipamplona.edu.co, Entre las 0:00 horas del día en que comienza a correr el plazo para presentarlos y las 23:59 del día en que culmina el plazo para ese efecto. De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los concursantes que recurran los resultados recibirán un correo de respuesta que dirá que se recibió el recurso.

4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La propuesta del aspirante se rechazará en los siguientes eventos:

- a. Cuando se compruebe que está incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para ser designado como Curador Urbano N° 1 ó 2 del municipio de Barrancabermeja, de acuerdo con lo previsto por las normas vigentes.
- b. Cuando se establezca que la información suministrada en la propuesta no corresponde a la realidad o presenta alteraciones.
- c. Cuando la propuesta no se ajuste a las Bases Definitivas del Concurso.
- d. Cuando no se cumpla con algún requisito para ser idóneo para ser Curador.
- e. Cuando falte un miembro del grupo interdisciplinario de apoyo mínimo especializado, o alguno no reúna los requisitos exigidos.
- f. Cuando un miembro del grupo interdisciplinario de apoyo figure en varias propuestas, (tanto en el mínimo como en el adicional), ambas propuestas serán rechazadas.

5 RELACIÓN DE ANEXOS

- a. ANEXO 1. Formulario de Inscripción
- b. ANEXO 2. Formato Único de Hoja de Vida persona natural
- c. ANEXO 3. Carta de compromiso para cada uno de los integrantes del grupo Interdisciplinario de apoyo ofrecido.

- d. ANEXO 4. Relación de experiencia laboral y títulos académicos del aspirante a curador
- e. ANEXO 5. Relación de experiencia y títulos académicos del suplente del curador urbano.
- f. ANEXO 6. Relación de experiencia y títulos académicos del grupo mínimo y adicional ofrecido
- g. ANEXO 7. Relación del Grupo interdisciplinario Mínimo Especializado
- h. ANEXO 8. Carta de compromiso de soporte tecnológico

original firmado

Revisó.

DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO.

SECRETARIO GENERAL ALCALDIA BARRANCABERMEJA.

original firmado

Proyectó/ Elaboró:

Grupo Técnico y Jurídico Universidad de Pamplona